



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0075-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 25 de enero de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 41-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal con relación a la solicitud de modificación de la Resolución Consejo Universitario N° 4193-2017-UNHEVAL, de fecha 20 de diciembre de 2017; en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

1.1. Que, mediante el Proveído N° 185-2018-UNHEVAL-R, del Rectorado, se solicita opinión legal referente a la solicitud para modificar la Resolución Consejo Universitario N° 4193-2017-UNHEVAL, de fecha 20 de diciembre de 2017, postulado por el Vicerrector Académico.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

2.1. Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

2.2. Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, se tiene que mediante Resolución Consejo Universitario N° 3193-2017-UNHEVAL, de fecha 02 de octubre de 2017, se resolvió renovar la vigencia entre otros Contratos Administrativos de Servicios (CAS) por Sustitución, del servidor CAS Luis Javier Lino Pérez, del Área de Vigilancia, del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2017; posteriormente renovado hasta el primer semestre del presente ejercicio presupuestal por Resolución Consejo Universitario N° 4193-2017-UNHEVAL, de fecha 20 de diciembre de 2017.

2.3. Que, por Oficio N° 384-2017-VRAcad-UNHEVAL, de fecha 29 de diciembre de 2017, el Vicerrectorado Académico solicita se modifique la Resolución Consejo Universitario N° 4193-2017-UNHEVAL, de fecha 20 de diciembre de 2017, en lo referido al servidor CAS Luis Javier Lino Pérez, debido a que viene desempeñándose en dicha área como chofer.

2.4. Que, de lo señalado en el párrafo precedente, se desprende que el servidor CAS Luis Javier Lino Pérez a la fecha realiza la función de chofer en el Vicerrectorado Académico sin autorización del área competente que le autorice a ejercer dicha función, situación que no puede regularizarse modificando la Resolución Consejo Universitario N° 4193-2017-UNHEVAL, de fecha 20 de diciembre de 2017, conforme solicita el Vicerrectorado Académico mediante Oficio N° 384-2017-VRAcad-UNHEVAL, sino más bien de acuerdo a las normas del régimen de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM -modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM), por el que fue contratado el mencionado servidor.

2.5. Que, en ese sentido, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, contempla la figura de la suplencia y 3 tipos de desplazamiento (la designación, la rotación y la comisión de servicios) para los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios - CAS

2.6. Que, de la evaluación de las figuras de suplencia y las acciones de desplazamiento señaladas, se advierte que nos encontramos ante la figura de la rotación temporal, por el que el trabajador puede ser desplazado al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicito la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato; siendo esto así, corresponde regularizarse el lugar de prestación de servicios del servidor bajo esta figura de desplazamiento.

2.7. Que, de acuerdo al artículo 150°, inciso k) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0988-2017-UNHEVAL, de fecha 31 de marzo de 2017, concordante con el inciso 59.7 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, es atribución del Consejo Universitario entre otras, la de: "Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad."

2.8. Que, bajo esa premisa normativa, el Consejo Universitario de la UNHEVAL mediante Resolución N° 01067-2016-UNHEVAL/CU, de fecha 30 de noviembre de 2016, autorizó al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la UNHEVAL efectúe el desplazamiento de personal (rotación) sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y de Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

///...



2.9. Que, en virtud a dicha disposición, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos deberá mediante resolución disponer en vías de regularización, la rotación a partir del 01 de enero hasta un plazo de máximo de 90 días calendarios, del servidor CAS Luis Javier Lino Pérez al Vicerrectorado Académico, a fin de que realice las funciones de chofer.

III. OPINIÓN: 3.1. Que, deviene en IMPROCEDENTE la solicitud para modificar la Resolución Consejo Universitario N° 4193-2017-UNHEVAL, de fecha 20 de diciembre de 2017, postulado por el Vicerrectorado Académico mediante Oficio N° 384-2017-VRAcad-UNHEVAL, de fecha 29 de diciembre de 2017. 3.2. Que, se REMITA el presente expediente administrativo a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a efectos de que en mérito a la Resolución N° 01067-2016-UNHEVAL/CU, de fecha 30 de noviembre de 2016, disponga en vías de regularización mediante resolución, la rotación a partir del 01 de enero hasta un plazo de máximo de 90 días calendarios, del servidor CAS Luis Javier Lino Pérez al Vicerrectorado Académico, a fin de que realice las funciones de chofer;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 0574-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 0051-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General al CPC Manuel Augusto Silva Martínez, Director General de Administración, los días del 22 al 26 de enero de 2018;

SE RESUELVE:

1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud para modificar la Resolución Consejo Universitario N° 4193-2017-UNHEVAL, de fecha 20 de diciembre de 2017, postulado por el Vicerrectorado Académico mediante Oficio N° 384-2017-VRAcad-UNHEVAL, de fecha 29 de diciembre de 2017; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2° **REMITIR** el expediente administrativo a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a efectos de que en mérito a la Resolución N° 01067-2016-UNHEVAL/CU, de fecha 30 de noviembre de 2016, disponga en vías de regularización, mediante resolución, la rotación a partir del 01 de enero hasta un plazo de máximo de 90 días calendarios, del servidor CAS Luis Javier Lino Pérez al Vicerrectorado Académico, a fin de que realice las funciones de chofer; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

3° **DISPONER** que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias.

4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR

CPC MANUEL A. SILVA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
DIGA-OGRH-UEyC-File
Archivo